



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Buenos Aires, 15 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 59 /2013

VISTO:

El Expediente CM. N° DCC-388/12-0 s/Contratación del Servicio de Limpieza Integral de Edificios; y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CAFITIT N° 14/2013 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 6/2013, para la contratación del servicio de limpieza integral del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Veintitrés Millones Treinta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Seis (\$23.037.696) IVA incluido, fijándose el 20 de mayo de 2013 para la apertura de ofertas (fs. 126/170).

Que a fs. 191 la Dirección de Compras y Contrataciones procede a designar a los funcionarios que participarán en el acto de apertura y en la Comisión de Preadjudicaciones.

Que a fs. 197 y 249 obran la publicación del llamado en la página de internet y en la cartelera de este Consejo, a fs. 244/245 en el diario La Nación y a fs. 246/247 en el Boletín Oficial de la CABA.

Que a fs. 202/224 se incorporaron las invitaciones cursadas vía correo electrónico a los posibles oferentes con sus respectivas confirmaciones de recepción.

Que a fs. 260/263 obra Acta de Apertura de sobres, registrando la presentación de doce ofertas sin observaciones, y a fs. 264/265 se agregaron los criterios de ponderación de esta licitación .

Que a fs. 266 la Comisión Evaluadora de Ofertas remitió los sobres N° 2 a la Dirección de Compras y Contrataciones para que sean reservados en la caja fuerte.

Que a fs. 2822/2849 obran las consultas realizadas por dicha comisión al RIUPP, y a fs. 2865/2882 las consultas a la página web de www.argentinacompra.gov.ar, acreditando que los oferentes no tienen sanciones ni penalidades, conforme lo dispuesto en el art. 107 del anexo I de la Res. CM N° 810/2010.

Que a fs. 3054/3055 se expidió el área técnica competente declarando que todas las ofertas presentadas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que a fs. 3156/3186 la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el informe preliminar previsto en el art. 17 del Pliego de Condiciones Particulares, declarando que firmas Limpiolux SA, Sulimp SA, La Mantovana de Servicios Generales SA, Servicio de Limpieza de Mantenimiento SA y Floor Clean SRL presentaron ofertas admisibles, y que Limpol SA, South Clean Limpieza Integral SRL, Impecable Limpieza Integral SRL, Sertec Servicios y Tecnología en Limpieza SA, Quality Clean Solutions SA, Inmantec SRL y Tecning SRL presentaron ofertas inadmisibles por no alcanzar el puntaje establecido en el art. 17 in fine del PCP (25 puntos).

Que a fs. 3187/3203 se agregaron las notificaciones cursadas por correo electrónico a todos los participantes, y 3251/3252 la cédula remitida a Inmantec SRL.

Que a fs. 3206/3209 Quality Clean Solutions SA reconoció haber recibido notificación del dictamen de evaluación de ofertas, y solicitó su revisión por considerar que las demoras en el proceso de inscripción en el RIUPP (que determinaron la inadmisibilidad de su oferta) no le son imputables. Entiende que debió ser intimada a subsanar el requisito supuestamente invalidante, y que la falta de dicha intimación afecta el principio de concurrencia.

Que a fs. 3212 el Departamento de Coordinación de Contrataciones informó que se publicó en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, copia del dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y a fs. 3214/3228 obran las constancias de su publicación en el Boletín Oficial de ésta Ciudad.

Que a fs. 3229/33248 Tecning SRL informó que su oferta cumple con los requisitos de antigüedad mínima (3 años) con los antecedentes de uno de sus socios, y que el resultado negativo de su único ejercicio comercial se debe a la absorción de los gastos de constitución de la sociedad. Estima que revertirá tales resultados en el actual ejercicio. Denuncia que La Mantovana de Servicios Generales SA, declarada admisible para la apertura del sobre n° 2, fue sancionada en el Poder Judicial por incumplimiento en el servicio de limpieza. Acompaña copias de certificados de prestación de servicios, de planilla de órdenes de compra, y a fs. 3248 de una publicación periodística sobre la sanción referida precedentemente.

Que a fs. 3253 la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que las presentaciones de Quality Clean Solutions SA y Tecning SRL SRL no constituyen impugnación al dictamen de evaluación de ofertas por no cumplir con el art. 17 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) y el art. 18 de Pliego de Bases y Condiciones Generales, y que *“el rigor formal de las mencionadas normas, en caso en estudio no afectan los principios generales de concurrencia y competencia ante la prosecución del procedimiento en desarrollo”*.



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (CAFITIT).

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que la Res. CM N° 344/2005 inc. iii) delegó en la CAFITIT facultades para autorizar el llamado de las licitaciones que por su monto no estén bajo la jurisdicción del Administrador General.

Que la apertura del sobre n° 2 es un acto equivalente al llamado, porque impulsa procedimiento sin concluir la selección de ofertas. Tal instancia es de competencia exclusiva del Plenario, quien conforme dispone el art. 109 de la ley 2095, deberá resolver la adjudicación y las impugnaciones.

Que refuerza lo expuesto precedentemente que, conforme establece el art. 9.2 del Pliego de Condiciones Particulares, el sobre n° 2 sólo contiene la oferta económica, vale decir, completa las propuestas de los oferentes, cuyo contenido comenzó a conocerse y analizarse al abrirse el sobre n° 1, acto dispuesto por la CAFITIT mediante Res. N° 14/2013.

Que por lo tanto, habiéndose delegado en la Comisión la autorización de los llamados de contrataciones, y resultando la apertura del sobre n° 2 un acto de mero trámite que impulsa el procedimiento sin concluir la selección de ofertas, nada impide disponer la apertura del sobre n° 2.

Que respecto de las presentaciones de Quality Clean Solutions SA de fs. 3206/3209 y Tecning SRL de fs. 3229/33248, corresponde diferir su tratamiento para el momento en que la Comisión dictamine sobre la adjudicación de la contratación.

Que el informe del sobre el n° 1 fue producido por la Comisión Evaluadora de Ofertas analizando la documentación incorporada por los oferentes conforme al pliego, verificando la inexistencia de sanciones, y confrontando con el informe técnico. El dictamen fue notificado a todos los participantes y publicado en el Boletín Oficial, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminando que puede proseguirse con el trámite.

Que por lo tanto, habiéndose cumplido los requisitos del pliego para la confección del informe del sobre n° 1, corresponde disponer la apertura del sobre n° 2. y a tal efecto, declarar admisibles las ofertas de firmas Limpiolux SA, Sulimp SA, La Mantovana de Servicios Generales SA, Servicio de Limpieza de Mantenimiento SA y Floor Clean SRL, e inadmisibles las ofertas de Limpol SA,



**Comisión de Administración Financiera, Infraestructura
y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones**

South Clean Limpieza Integral SRL, Impecable Limpieza Integral SRL, Sertec Servicios y Tecnología en Limpieza SA, Quality Clean Solutions SA, Inmantec SRL y Tecning SRL.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria, y la Resolución CM N° 344/2005.

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,
INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Disponer la apertura del sobre nro. 2 de la Licitación Pública N° 6/2013, el día 29 de agosto del 2013 a las 12:00 hs.

Artículo 2º: Declarar admisibles las ofertas presentadas por Limpiolux SA, Sulimp SA, La Mantovana de Servicios Generales SA, Servicio de Limpieza de Mantenimiento SA y Floor Clean SRL.

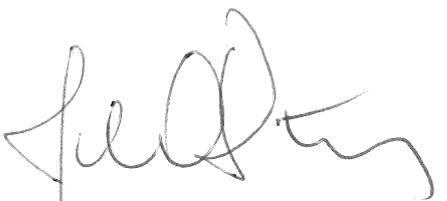
Artículo 3º: Declarar inadmisibles las ofertas de Limpol SA, South Clean Limpieza Integral SRL, Impecable Limpieza Integral SRL, Sertec Servicios y Tecnología en Limpieza SA, Quality Clean Solutions SA, Inmantec SRL y Tecning SRL.

Artículo 4º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar la presente resolución a todos los oferentes.

Artículo 5º: Inclúyase en el próximo orden del día la presente resolución.

Artículo 6º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), en la cartelera de la Dirección de Compras y Contrataciones, notifíquese a todos los oferentes, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Secretaría de Innovación y a la Dirección de Compras y Contrataciones oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAFITIT N° 59 / 2013



Juan Sebastián De Stefano